



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2905 (Original 1627)**

Sancionada el 19/08/53. Promulgada el 28/08/53.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4.506, del 4 de setiembre de 1953.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Modifícase el Inciso b) del artículo 350 del Código de Aguas, Ley N° 775, que quedará de la siguiente forma:

“b) Realizados los trámites anteriores, la solicitud será publicada a costa del solicitante, durante 10 días, en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Salta; cuando el usuario de agua pública tenga una superficie bajo riego menor de cinco hectáreas, la publicación se hará únicamente en el Boletín Oficial y sin cargo.”

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres.

SEVERO G. CÁCERES CANO – Jaime H. Figueroa – Alberto Díaz – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Salta, agosto 28 de 1953.

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Jorge Aranda